



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

CORPORACIÓN SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE CALI

ESTATUTO

	Pág.
CAPÍTULO I. Generalidades	
Artículo 1. Nombre y Naturaleza	2
Artículo 2. Personería Jurídica	2
Artículo 3. Patrimonio	2
CAPITULO II. Propósitos	
Artículo 4. Misión	2
Artículo 5. Visión	2
Artículo 6. Objetivos	3
Artículo 7. Estrategias	3
CAPÍTULO III. Asociados	
Artículo 8. Clases de Asociados	4
Artículo 9. Deberes de los Asociados	4
Artículo 10. Asociados Honorarios Vitalicios	4
Artículo 11. Pérdida de la calidad de Asociado	4
CAPÍTULO IV. Operación	
Artículo 12. Asamblea	5
Artículo 13. Asamblea General Extraordinaria	5
Artículo 14. Junta Directiva	6
Artículo 15. Presidencia	7
Artículo 16. Vicepresidencia	7
Artículo 17. Secretaría	7
Artículo 18. Tesorería	8
Artículo 19. Revisoría Fiscal	8
Artículo 20: Dirección Ejecutiva	8
CAPÍTULO V. Representaciones y Grupos	
Artículo 21. Representantes	9
Artículo 22. Comités	9
Artículo 23. Comisiones	10
CAPÍTULO VI. Varios	
Artículo 24. Inhabilidades	10
Artículo 25. Benefactores	10
Artículo 26. Condecoraciones	10
Artículo 27. Reforma del Estatuto	10
Artículo 28. Disolución	11
Artículo 29. Liquidación	11



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

“Las Sociedades de Mejoras Públicas, en desarrollo de su objeto social propenden por el respeto y la formación de cultura ciudadana, el fomento de valores y de hechos de paz, la protección y administración del patrimonio cultural colombiano, y la gestión de proyectos para el embellecimiento de las ciudades y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.” Ley 1217 del 16/07/ 2008.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA.

La Corporación Sociedad de Mejoras Públicas de Cali, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y duración indefinida, y podrá desarrollar sus labores en los ámbitos local y nacional.

ARTICULO 2: PERSONERÍA JURÍDICA:

- 1) Resolución del 21/01/1921, de la Presidencia de la República, firmada por el Presidente Marco Fidel Suárez y Luis Cuervo Márquez, Ministro de Gobierno, publicada en el *Diario Oficial* Nos. 17542 y 17543 del 05/02/1921.
- 2) Resolución No. 260 del 12/12/1944, del Ministerio de Gobierno, firmada por el Ministro Alberto Lleras Camargo y Enrique Acero Pimentel, Secretario, y publicada en el *Diario Oficial* No. 25744 del 15/01/1954.
- 3) Resolución No. 207 del 30/09/1947, del Ministerio de Gobierno firmada por el Ministro José A. Montalvo, y publicada en el *Diario Oficial* No. 26663 del 15/12/1947.
- 4) Ley 1217 del 16/07/2008 del Congreso de la República, publicada en el *Diario Oficial* N° 47052 del 16/06/2008, firmada por el Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez; Oscar Iván Zuluaga Escobar, Ministro de Hacienda y Crédito Público; y Paula Marcela Moreno Zapata Ministro de Cultura.
- 5) Inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 15/05/1997, en el Libro 1, No. 01276.

ARTÍCULO 3: PATRIMONIO:

1. Recursos públicos que establezca la ley en favor de la Corporación.
2. Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
3. Frutos y rendimientos recaudados por la explotación de sus bienes.
4. Productos de servicios comerciales o de asesorías, consultorías o interventorías.
5. Herencias, donaciones y legados, previa comprobación de su legalidad.
6. Cuotas de afiliación, sostenimiento, ordinarias y extraordinarias.
7. Cualquier otro bien o ingreso de origen lícito.

CAPITULO II: PROPÓSITOS

ARTÍCULO 4: MISIÓN.

Procurar el progreso del Municipio de Cali y sus ciudadanos en lo político, económico, social, cultural, ambiental, urbano y arquitectónico.

ARTÍCULO 5: VISIÓN.

En 2025 será una organización dinámica e innovadora que con su ejemplo e historia, lidera, convoca e invita a ciudadanos y organizaciones a participar en la solución de los problemas del Municipio.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS.

1. Propender por la dignidad humana, la formación en cultura ciudadana, el fomento de valores cívicos y de hechos de paz.

- 1.1. Generación de conciencia de la vida digna, y el reconocimiento y respeto por lo público, cultural y social.
- 1.2. Estimulación de la ética y los valores ciudadanos.
- 1.3. Fomento de la construcción de capital social, la cooperación, la participación, la convivencia en paz y la vida armónica.
- 1.4. Promoción de la multiculturalidad, la aceptación de las diferencias, el sentido de identidad y pertenencia.
- 1.5. Fomento de la gobernabilidad democrática transparente y eficaz.
- 1.6. Fomento de la veeduría ciudadana sobre los bienes y recursos públicos y la vigilancia de los planes, programas y proyectos municipales.

2. Procurar el desarrollo armónico de la ciudad

- 2.1. Vigilancia del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico y cultural.
- 2.2. Embellecimiento de la ciudad y mejoramiento de la calidad de vida.
- 2.3. Defensa del derecho de todos al uso y disfrute del espacio público.
- 2.4. Protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- 2.5. Apoyo a las autoridades en acciones para el progreso del Municipio.
- 2.6. Fomento de un turismo respetuoso del medio ambiente y del patrimonio.
- 2.7. Asesoramiento al gobierno municipal, departamental y nacional.
- 2.8. Colaboración con entidades internacionales en asuntos del Municipio.

ARTÍCULO 7: ESTRATEGIAS.

1. Realizar actividades directamente, en alianza o en coordinación con otras entidades públicas o privadas.

2. Nombrar delegados ante los diferentes organismos a los cuales sea invitada a participar, y conformar capítulos en las diferentes Comunas del Municipio con el fin de incrementar y extender su acción.

3. Adquirir bienes, enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos, y administrar y celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre los bienes que conforman su patrimonio.

4. Otorgar y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y desarrollar operaciones, negocios y actividades relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales.

5. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas.

6. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales asuntos de su interés.

7. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por terceros o en participación, actos y negocios jurídicos que convengan al objeto de la entidad.

8. En general, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los objetivos de la Corporación.

9. Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de formación de talento humano; cooperación y coordinación interinstitucional; vigilancia de bienes y recursos públicos; investigación y divulgación, y otras necesarias.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

10. Propiciar debates y desarrollar proyectos sobre las siguientes líneas programáticas: La ciudad como artefacto. La cultura ciudadana. El ornato y el embellecimiento de Cali. El patrimonio cultural colombiano.

11. Promover la vinculación como asociados a empresas y fundaciones particulares interesadas en el progreso de la ciudad y sus habitantes.

CAPÍTULO III: ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. CLASES Y RESPONSABILIDAD.

Las hojas de vida de los candidatos a asociados deben ser presentadas a la Junta Directiva que las hará conocer a todos los asociados, antes de ser aceptados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO.

1. Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas, presentar iniciativas para el cumplimiento de los objetivos y cumplir con los compromisos y responsabilidades acordados en ellas.

2. Pertenecer por lo menos a uno de los Comités o grupos de trabajo de la Corporación y participar en los asuntos a los que fuere convocado.

3. Cumplir con las responsabilidades que le sean confiadas por la Asamblea, la Junta Directiva, y el Comité o grupos de trabajo al que esté vinculado.

4. Cumplir con el pago de las cuotas mensuales y otras que determine la Asamblea.

5. Fomentar el espíritu de cooperación cívica y el desarrollo ético, cultural y material del Municipio.

6. Guardar reserva de los asuntos internos de la Corporación y honrar su pertenencia a la misma.

ARTÍCULO 10. ASOCIADOS HONORARIOS VITALICIOS.

La Junta someterá a la Asamblea General Ordinaria anual los nombres de los asociados que hayan pertenecido a la Corporación por más de 30 años, o que a juicio de esta sobresalgan por su espíritu cívico, servicios al Municipio o interés por su progreso. Su designación no implica obligación económica para con la organización, mas sí interesarse por su bien y prosperidad, y pueden pertenecer a un Comité. Es Honorario el Alcalde de Cali en ejercicio.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

1. Muerte, interdicción o renuncia, en el caso de las personas naturales.

2. Liquidación o renuncia por escrito, en el caso de las personas jurídicas.

3. Acción legal del asociado contra la Corporación o su condena judicial por cualquier caso.

4. Ausencia no justificada ante la Junta Directiva, a dos sesiones consecutivas de la Asamblea General Ordinaria de febrero.

5. No pago de seis cuotas mensuales de asociado sin autorización de la Asamblea.

6. Haber realizado un acto personal considerado indebido a juicio de la Asamblea.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

CAPÍTULO IV: OPERACIÓN

ARTICULO 12. ASAMBLEA

Es el máximo órgano de dirección de la Corporación, y está integrada por los asociados activos a paz y salvo por todo concepto con ella, y por los asociados honorarios. La Junta Directiva la cita con quince días calendario de anticipación y tiene como funciones:

1. Definir los criterios y políticas de la organización y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
2. En su reunión del tercer jueves de febrero, aprobar o improbar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva.
3. Aprobar o improbar los balances, informes y cuentas que presenten la Dirección Ejecutiva o la Revisoría Fiscal y autorizar a la Junta Directiva la celebración de actos y contratos cuyo valor exceda mil trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.).
4. Elegir al presidente y demás miembros de la Junta Directiva, según los procedimientos establecidos, cada dos años, en Asamblea citada en el mes de noviembre y posesionarla en la misma sesión de la Asamblea.
5. El tercer jueves de febrero, dar posesión a la Junta Directiva elegida en la Asamblea Extraordinaria del tercer jueves de noviembre, citada para ello, cada dos años, como único fin.
6. Fijar las cuotas de afiliación y sostenimiento, como las extraordinarias a que haya lugar.
7. Distinguir como asociados honorarios o como benefactores a personas o entidades que lo ameriten, de acuerdo con la propuesta de la Junta Directiva.
8. Otorgar la Medalla Cívica y al Mérito Cívico.
9. Reformar el estatuto, disolver y liquidar la Corporación en los términos de lo dispuesto en sus Artículos 26, 27 y 28.

Parágrafo 1. El quórum de la Asamblea se constituirá así:

1. Deliberatorio: Asociados de número presentes cualquiera sea su cantidad.
2. Decisorio: Mayoría absoluta (cualquier número superior al 50%) de asociados de número activos (que estén a paz y salvo por todo concepto), salvo casos específicos en los que el estatuto determine un porcentaje diferente.

Parágrafo 2. Para la afectación y disposición de bienes inmuebles y obligaciones superiores a mil trescientos s.m.l.m.v., así como para la reforma del estatuto, se requiere el voto aprobatorio del 60% de los asociados de número activos.

Parágrafo 3. El asociado puede enviar su voto por escrito a la Secretaría de la Asamblea, que es la misma de la Junta Directiva. Cada asociado de número puede asumir máximo dos representaciones.

Parágrafo 4. Para votar en cualquier Asamblea, los asociados deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1. Se reúne por convocatoria hecha por la Presidencia, la Junta Directiva o un número igual o superior al 25% del total de los asociados de número activos.
2. La citación se hace con una anticipación de cinco días hábiles y se tratan solo los temas propuestos.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

3. Si no se alcanza el quórum reglamentario, se procede a citar de nuevo en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si en el período de tiempo de una hora tampoco se cumple, hace quórum un número plural de asociados de número activos.

ARTÍCULO 14. JUNTA DIRECTIVA.

La componen la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y tres Vocales, y todos deben ser asociados. Tiene las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del estatuto y elaborar su propio reglamento.
2. Desarrollar las políticas y actividades dispuestas por la Asamblea.
3. Garantizar que los candidatos a la elección de Junta Directiva estén al día en el pago de la cuota de asociados.
4. Designar la Dirección Ejecutiva, fijar su remuneración, asesorarla, removerla si es el caso y autorizarla para la celebración de los actos y contratos cuyo valor supere diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Crear o aprobar los Comités o Grupos de trabajo que estime conveniente para cumplir los objetivos de la corporación y definir los nombres de los representantes a las organizaciones en las cuales tiene asiento.
6. Aprobar el reglamento interno de la Corporación y los programas e informes de los comités.
7. Establecer los mecanismos administrativos y financieros necesarios para los fines de la Corporación, vigilar la correcta utilización de sus recursos y establecer las reservas legales y voluntarias.
8. Proteger el prestigio y el patrimonio de la institución.
9. Autorizar traslados presupuestales y gastos extraordinarios, y la correcta utilización de los fondos de la Corporación y de sus propiedades.
10. Aprobar la remuneración del personal vinculado a la organización.
11. Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual de febrero el presupuesto de gastos e inversiones, y los estados financieros propuestos por la Dirección Ejecutiva.
12. Convocar a la Asamblea a las sesiones ordinaria y extraordinarias.
13. Aprobar los candidatos a asociado de número para su aceptación.
14. Aprobar los candidatos a asociado honorario y asociado benefactor para su aceptación.
15. Asesorar a la Dirección Ejecutiva para la designación de apoderados judiciales y extrajudiciales.

Parágrafo 1. La Junta Directiva es elegida por dos años por la Asamblea General Extraordinaria, citada para tratar este único punto, el tercer jueves de noviembre, mediante votación, por mayoría absoluta, de los asociados de número activos presentes o con poder, y se posesiona en la Asamblea el mismo día de su elección. De no haber quórum, se elige por mayoría simple, el siguiente jueves, según el procedimiento expuesto.

Parágrafo 2. Sus dignatarios son elegidos mediante nominación personal por máximo dos períodos consecutivos.

Parágrafo 3. Para ser miembro de la Junta, el Asociado debe tener una antigüedad mínima de un año en la organización y haber participado en forma activa en las Asambleas o en al menos uno de los Comités o Grupos de trabajo.

Parágrafo 4. La Junta Directiva se reúne mínimo dos veces al mes y en forma extraordinaria a solicitud de un número plural de sus miembros. Sus decisiones se toman mediante votación por mayoría absoluta.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

Parágrafo 5. La inasistencia no justificada a cuatro reuniones consecutivas de la Junta Directiva, convocada con mínimo tres días de anticipación, da lugar a la pérdida de la calidad de miembro de la misma. Dado el caso que se dé la pérdida de alguno de sus miembros, la Junta procede a citar a Asamblea Extraordinaria para proveer los debidos reemplazos.

Parágrafo 6. Sus miembros y sus parientes en primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no pueden contratar con la Corporación.

ARTÍCULO 15. PRESIDENCIA.

Sus funciones son:

1. Representar la entidad en todos los actos administrativos y jurídicos a que haya lugar, sin autorización previa de la Junta Directiva.
2. Representar protocolariamente a la Corporación en todos los actos públicos y privados de carácter cívico, social o cultural.
3. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y demás disposiciones de la Asamblea.
4. Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias, y la Junta Directiva.
5. Orientar, según los parámetros definidos por la Asamblea y por la Junta Directiva, las actividades de la Corporación.
6. Hacer seguimiento al desempeño de la Dirección Ejecutiva, así como a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
7. Someter a consideración de la Asamblea y de la Junta Directiva las propuestas que se presenten, para el mejor funcionamiento de la entidad.
8. Rendir un informe escrito sobre las labores realizadas el año anterior y sustentarlo en la Asamblea General Extraordinaria de febrero.
9. Asumir los temas jurídicos, con el apoyo de juristas Asociados de la corporación o externos.
10. Citar a las reuniones periódicas de la Junta Directiva.

Parágrafo. La Vicepresidencia reemplazará a la Presidencia en sus ausencias, y si es absoluta, la Junta nombrará en la Vicepresidencia a uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 16. VICEPRESIDENCIA

Sus funciones son:

1. Reemplazará a la presidencia en sus ausencias, y si es absoluta, la junta nombrará en la Vicepresidencia a uno de sus integrantes.
2. Coordinar la designación de los representantes de la corporación en otras entidades y someter sus nombres a la Junta Directiva.
3. Informar a la organización que corresponda, por escrito y antes de finalizar el año lectivo, el nombre del asociado que representará a la corporación.
4. Coordinar las labores de los Comités y Grupos de trabajo.
5. Coordinar la presentación en las Asambleas de los informes de los representantes a las distintas instituciones y de los Comités y Grupos de trabajo.

ARTÍCULO 17. SECRETARÍA.

Sus funciones son:

1. Grabar, editar, y firmar las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

2. Verificar, previamente a las reuniones de la Junta, el paz y salvo de cada uno de sus miembros para dar constancia del quórum.
3. Verificar, previamente a la Asamblea, el paz y salvo de los asociados para determinar y verificar el quórum de esta.
4. Presentar a la Junta la correspondencia recibida.
5. Coordinar en las Asambleas la presentación de los informes de los representantes a las distintas instituciones y de los Coordinadores de los Comités.

ARTÍCULO 18. TESORERÍA.

Sus funciones son:

1. Supervisar la contabilidad de la Corporación.
2. Custodiar los fondos y valores de la Corporación.
3. Suscribir con la Presidencia los cheques a que haya lugar.
4. Los demás que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. REVISORÍA FISCAL.

Sus funciones son:

1. Vigilar el cumplimiento del estatuto de la Corporación, las actas de la Junta Directiva y la Asamblea, y sus bienes, contabilidad, recaudos, pagos e inversiones, y que se conserven la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
2. Revisar, aprobar o negar presupuestos y estados financieros.
3. Practicar inspecciones y solicitar informes de control.
4. Asistir a la Junta Directiva y a la Asamblea, cuando se le solicite, y rendir los informes correspondientes. No tiene voto.
5. Las demás que ordene la ley.

ARTÍCULO 20: DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Sus funciones son:

1. Dirigir la institución en cumplimiento del estatuto y de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
2. Asistir a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea con voz pero sin voto.
3. Velar por el registro de las actas en la Cámara de Comercio, el pago o solicitud de exoneración de impuestos, la actualización de las pólizas de seguro y el seguimiento a los procesos jurídicos a que hubiere lugar.
4. Elaborar proyectos afines con los principios de la institución, presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación y apoyo en la gestión y consecución de los recursos para desarrollarlos.
5. Buscar alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas, con el propósito de desarrollar proyectos de beneficio común.
6. Buscar la forma de obtener recursos para la financiación de la Corporación y vigilar su correcta utilización.
7. Elaborar el Reglamento Interno de la organización y el Manual de Funciones, someterlo a aprobación de la Junta Directiva y velar por su aplicación.
8. Contratar al personal administrativo y de servicios de la entidad y proponer sus remuneraciones, previa autorización de la Junta Directiva.
9. Vigilar el adecuado cumplimiento de los contratos laborales. Conceder vacaciones, permisos y licencias e imponer sanciones.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

10. Presentar a la Junta Directiva, para su estudio, los programas y proyectos de la Corporación, las remuneraciones del personal vinculado, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, los informes de gestión y de ejecución presupuestal y, mensualmente, los estados financieros.

11. Presentar por escrito a la Junta Directiva el informe de su gestión, una vez al mes.

12. Presentar en la Asamblea General Extraordinaria de noviembre el cronograma de actividades, iniciativas y proyectos previstos para el año siguiente.

13. Presentar a la Junta la correspondencia recibida.

CAPÍTULO V: REPRESENTACIONES Y GRUPOS

ARTÍCULO 21. REPRESENTANTES.

La representación de la Corporación en las juntas directivas y consultorías de entidades en las cuales tiene asiento estará a cargo de asociados de número activos seleccionados por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. No tienen poderes plenipotenciarios y deben consultar a la Junta Directiva cuando sus decisiones comprometan a la organización en materia pecuniaria o en asuntos que sobrepasen el poder de la representación. Deben informar sobre su gestión a la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Su representación es circunstancial, depende de las decisiones de la Junta Directiva y no los exime del pago de la cuota mensual de asociado.

Parágrafo 3. Son ratificados o cambiados cada año por la Junta Directiva. La Presidencia lo notifica por escrito a la organización correspondiente, antes de finalizar el año lectivo.

ARTÍCULO 22. COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.

Analizan sus temáticas, diseñan programas y proyectos, solos o en alianza con entidades públicas y privadas; sirven como asesores; promueven eventos y debates en beneficio de la ciudad y sus habitantes, para que la organización sea un foro abierto que contribuya a la interacción de las organizaciones entre sí y con los entes gubernamentales, en el ánimo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La Junta Directiva los crea y los acepta cuando han sido promovidos por asociados y pueden ser:

1. Urbanísticos, relativos a la ciudad. Responsables de analizar y hacer propuestas relativas a: el equipamiento urbano, infraestructura, transporte, patrimonio histórico, arquitectónico, urbano y ambiental; del espacio público y del medio ambiente del Municipio; de elaborar propuestas y proyectos para el ornato y embellecimiento de la ciudad.

2. Cultura ciudadana. Responsable de estudiar los problemas sociales y de cultura ciudadana, buscar soluciones mediante propuestas y proyectos que promuevan la dignidad del ser humano; la participación ciudadana y la movilización social; la democracia; el respeto a los otros; la apreciación y el goce de la cultura y el arte.

3. Patrimonio cultural colombiano material e inmaterial. Responsable de velar por su protección del patrimonio cultural colombiano, su conservación y florecimiento, con propuestas encaminadas a la conservación de los monumentos, la celebración de fiestas patrias, el apoyo a las manifestaciones artísticas y populares de raigambre territorial que alimenten el sentido de pertenencia, el aprecio por la tradición,



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

el amor por lo propio, la diversidad cultural y el respeto por la diferencia.

4. Comité Jurídico. Responsable de revisar y atender las consultas legales de la Corporación. Todas las consultas deben hacerse con anterioridad al hecho.

Parágrafo 1. Los comités y Grupos de trabajo están integrados por asociados, coordinados por uno de ellos que cita a reuniones, estimula el diseño y participación en planes, programas y proyectos, y rinde informes a la Junta Directiva a través de Vicepresidencia.

Parágrafo 2. Los Comités y Grupos de trabajo pueden incentivar la participación de representantes de organizaciones públicas y privadas, para diseñar y ejecutar propuestas en los temas de su incumbencia.

ARTÍCULO 23. COMISIONES.

La Junta Directiva, por decisión propia o a pedido de la Asamblea, designa las requeridas para asuntos coyunturales.

CAPÍTULO VI: VARIOS

ARTÍCULO 24. INHABILIDADES.

El Revisor Fiscal no puede ser asociado ni pariente de los miembros de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva o la Contaduría, dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

ARTÍCULO 25. BENEFACTORES.

La Corporación distingue con tal rango a personas naturales o jurídicas que desee exaltar por su apoyo a la entidad. Para ser honrado como Benefactor, la Junta Directiva somete a consideración de la Asamblea el nombre del candidato y lo acredita en sesión especial, mediante nota de estilo firmada por la Presidencia.

ARTÍCULO 26. CONDECORACIONES.

La Corporación reconoce el 3 de julio, efemérides patriótica de Cali, o en otra fecha que señale la Junta Directiva, con la Medalla Cívica, a personas naturales o jurídicas que se han distinguido por su espíritu cívico, por servicios importantes a Cali o su consagración desinteresada a su progreso. La Asamblea puede distinguir con Medallas al Mérito a las personas que estime convenientes.

Parágrafo. La Medalla Cívica lleva el escudo de Cali con la leyenda *Sociedad de Mejoras Públicas de Cali* alrededor, sobre esmalte azul cobalto. Y por detrás, *Medalla Cívica*, el nombre del beneficiario y el año de otorgamiento. Pende de una cinta satinada con los colores de la bandera de la Corporación.

ARTÍCULO 27. REFORMA DEL ESTATUTO.

Solo puede ser reformado una vez debatida la propuesta en dos Asambleas con una diferencia de 30 días calendario y aprobada en cada una por el 60% de los asociados de número activos.



Sociedad de Mejoras Públicas de Cali

Fundada el 7 de junio de 1904

ARTÍCULO 28. DISOLUCIÓN.

Se requiere la aprobación del 75% de los asociados de número activos, en dos reuniones citadas con 30 días calendario de diferencia.

ARTÍCULO 29. LIQUIDACIÓN.

Ya disuelta la Corporación, se dispondrá de su patrimonio mediante un liquidador designado por la Junta Directiva. Los bienes de la organización, ya disuelta, son donados, una vez pagado el pasivo externo, a la entidad o entidades que determine la Asamblea, que no persigan fines de lucro y tengan objetivos similares o compatibles.